



**APROXIMACIÓN A LAS CAUSAS DEL BAJO CASTIGO ELECTORAL HACIA
LAS ALCALDÍAS PRESUNTAMENTE CORRUPTAS**

Autora: Laura Farray Chil
Tutor: Alberto Javier Báez García

Grado en SOCIOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN
Convocatoria Julio 2021

Resumen

Varios estudios señalan un leve castigo electoral frente a los alcaldes acusados presuntamente de corrupción asociados al boom inmobiliario español. Ante este preocupante fenómeno, que amenaza la democracia, se intenta ofrecer un ensayo teórico que explique la presente tolerancia hacia la corrupción. Ello requiere de una contextualización de la corrupción municipal asociada al boom inmobiliario en España, para posteriormente, otorgar algunas respuestas explicativas al leve castigo electoral (tanto teóricas como empíricas en el contexto español). Las posibles explicaciones abordadas en el presente trabajo se sitúan dentro de las etapas del proceso del voto retrospectivo: adquisición de la información (la cantidad y calidad de la información sobre los casos de corrupción), atribución causal (los sesgos cognitivos entre los simpatizantes del partido acusado), y la elección del voto (la falta de alternativas no corruptas, el intercambio implícito y las redes clientelares).

Palabras clave: corrupción, alcalde, tolerancia, castigo electoral, España.

Abstrac

Several studies point to a slight electoral punishment of mayors allegedly accused of corruption associated with the Spanish real estate boom. In view of this worrying phenomenon, which threatens democracy, we attempt to offer a theoretical essay that explains the present tolerance towards corruption. This requires a contextualization of municipal corruption associated with the real estate boom in Spain, in order to subsequently provide some explanatory answers to the slight electoral punishment (both theoretical and empirical in the Spanish context). The possible explanations addressed in this paper are situated within the stages of the retrospective voting process: information acquisition (the quantity and quality of information on corruption cases), causal attribution (cognitive biases among supporters of the accused party), and vote choice (the lack of non-corrupt alternatives, implicit exchange and clientelistic networks).

Keywords: corruption, mayor, tolerance, electoral punishment, Spain.

Índice

1. Introducción	4
2. Aproximación a la corrupción en España	4
2.1 Definición de la corrupción política	4
2.2 Boom inmobiliario	5
2.3 Casos de corrupción	7
2.4 Factores de la corrupción	8
2.4.1 Macro sociales	8
2.4.2 Micro sociales	9
3. Apuntes sobre la percepción de corrupción en España	9
4. Alcaldías presuntamente corruptas y su repercusión en los resultados electorales	11
5. Teorías que explican la reelección de los alcaldes.	12
5.1 Adquisición de la información	13
5.1.1 Cantidad de información de los medios de comunicación/ desconocimiento	13
5.1.2 La credibilidad de la acusación de corrupción afecta al castigo	14
5.2 Atribución causal	15
5.2.1 Disonancia cognitiva entre los simpatizantes del partido corrupto	15
5.3 Respuesta conductual	16
5.3.1 Percepción de falta de alternativas limpias	16
5.3.2 Intercambio implícito	17
5.3.3 Redes clientelares	17
6. Conclusiones	18
7. Bibliografía	19

1. Introducción

El fenómeno del castigo electoral en España, que ocurre también en muchas partes del mundo, es importante, pues tiene consecuencias nocivas para el funcionamiento de la democracia y el desarrollo económico-social (Rothstein 2011). Sin embargo, para poder solventar este problema, como objetivo de este Trabajo Fin de Grado (TFG), es necesario realizar un análisis descriptivo del fenómeno: antes de proponer medidas se debe averiguar cuáles son los puntos que fallan. Por lo tanto, como ensayo teórico se realiza una revisión bibliográfica, donde se recoge tanto la descripción del fenómeno, como las posibles explicaciones contrastadas empíricamente (la mayoría de ellas en el contexto español). En primer lugar, se aborda el fenómeno de la corrupción municipal en España. En segundo lugar, se recogen varias teorías explicativas, ubicadas en el proceso del voto retrospectivo, para la reelección de presuntos corruptos. Y en tercer lugar, se detallan las medidas de control más eficaces.

2. Aproximación a la corrupción en España

2.1 Definición de la corrupción política

La definición de la corrupción ha sido bastante extensa y variada en la literatura académica, sin embargo, no existe una definición que abarque todas las modalidades de corrupción y que a la vez tenga un mínimo de rigor (Lapiente 2011, 13). En definitiva, es un concepto bastante amplio y ambiguo, por lo que para trabajar con ella se debe partir de una acotación y selección de una de las modalidades. Actualmente, la definición más usada por la academia es la seleccionada para el presente trabajo: el “abuso de poder para obtener beneficios privados” (Bauhr et al. 2010, 2; Transparencia Internacional 2009, 14). Más concretamente, Villoria y Jiménez (2012, 114) definen la corrupción pública como un abuso de poder desde una posición pública para beneficio privado (directo o indirecto) y que incumple las normas jurídicas.

Esta definición aborda la corrupción dentro del área burocrática y política entre las cuales se encuentra: el “soborno, fraude, extorsión, clientelismo y nepotismo” (Bauhr et al. 2010, 2). Sin embargo, deja fuera otro tipo de actividades que también se podrían considerar como corruptas, pero entran dentro de la legalidad: “financiación de campañas, empleo de familiares o amigos, políticos que escuchan a un grupo de presión en contra de los deseos de sus votantes, políticos o burócratas que deciden sobre asuntos en los que pueden tener un interés (económico)” (Bauhr et al. 2010, 2). Estas actividades, excluidas del presente análisis, se podrían resumir en dos tipos de corrupción: la corrupción de influencias y la corrupción legal. La corrupción de influencia es la que ejercen las empresas “en la formación de las leyes para obtener rentas sin recurrir a pagos privados ilícitos a funcionarios públicos” (Hellmann et al. 2000 en Bauhr et al. 2010, 5). Y la corrupción legal es la “manipulación de los procesos legales formales para producir leyes (y, por tanto, normas legalmente sancionadas) que

benefician a los intereses privados a costa del público en general" (Campos y Pradhan 2007,9 en Bauhr et al. 2010, 5).

Se es consciente de que al filtrar la corrupción desde el derecho penal se excluyen otras modalidades de la corrupción que no infringen la legalidad o son más difíciles de mostrar (soplos de información para los concursos públicos, etc). Sin embargo, se justifica estudiar los casos de corrupción declarados o acusados jurídicamente, porque son los más visibles tanto para la población como para la disposición de datos.

De la definición de Villoria y Jiménez (2012, 114) se va a analizar las posiciones públicas ocupadas por los políticos, puesto que tanto la sentencia a funcionarios, como la percepción de corrupción de los funcionarios es más baja comparada con la corrupción política (Villoria y Jiménez 2012, 118; Villoria 2015). Además, las características de esa corrupción serían otras que daría lugar a otra investigación. Específicamente, se va a analizar los cargos políticos a nivel local, pues es donde más corrupción existe (Villoria y Jiménez 2012; Villoria 2015; Jerez Darías, Martín Martín, y Pérez González 2012; Quesada, Jiménez-Sánchez, y Villoria 2013). Se ha elegido estudiar la figura del alcalde, pues es el que tiene mayor poder a nivel local y es el que más depende de la percepción de la población para su reelección (Iglesias 2007 en Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 38). Esta decisión es adecuada teniendo en cuenta que la mayor parte ocurre a nivel local y con implicación urbanística (Villoria y Jiménez 2012, 121-5; Villoria 2015). Precisamente esta figura tenía mucho control sobre planificación urbana (hasta el 2007 con la reforma de la ley del suelo), el cual tuvo un papel relevante para el desarrollo del boom inmobiliario (Quesada, Jiménez-Sánchez, y Villoria 2013, 622; Villoria 2015).

Siguiendo con la definición seleccionada para el presente trabajo la corrupción se puede medir de tres formas: mediante la recolección de denuncias de corrupción, encuestas de percepción de expertos e inversores o ciudadanía, encuestas de victimización (cuántos han pagado sobornos entre otras cosas), y mediante revisión de los marcos institucionales y jurídicos (Villoria y Jiménez 2012, 116; Fazekas, Tóth, y King 2016, 370). Sin embargo, medir la corrupción tiene sus dificultades: se realizan en la clandestinidad, los motivos políticos pueden influir en las denuncias, en las encuestas no se define la corrupción (se deja a interpretación del encuestado), las percepciones pueden estar influenciadas por la cobertura mediática, y finalmente, el "retraso de los efectos", pueden producir que aumente la percepción de corrupción cuando se reduce la corrupción (Villoria y Jiménez 2012, 116-7). Dando como resultado que los ranking basados en percepción de corrupción no son del todo fieles a la realidad (Fazekas, Tóth, y King 2016, 370).

2.2 Boom inmobiliario

Los casos de corrupción asociados al boom inmobiliario se engloban en torno a la década de los noventa del siglo XX, pero sobre todo la primera década del siglo XXI. Algunos autores

como Quesada et al. (2013, 622) lo ubican entre 1997 y 2007, o Jiménez (2009, 263) entre 1995 y 2006.

Para el desarrollo del boom inmobiliario era necesario que el suelo se clasificara jurídicamente como urbano, ya que de ello dependía que se permitiera edificar sobre ese terreno o no. En los casos en los que el terreno se clasificara como rural se podría modificar mediante el plan de urbanización municipal. Este no solo permitía la construcción o no sobre un terreno, sino que al cambiar su denominación jurídica (a urbano) aumentaba considerablemente el valor de ese suelo. Puesto que se valoraba el suelo urbano como un suelo totalmente edificado a pesar de que no existiera ningún edificio construido; es decir, adquiriría un valor como producto final sin importar si había llegado a finalizar ese producto o no. Este aumento del valor fue posible, gracias a la Ley del Suelo de 1956, hasta su reforma en 2007 (Jiménez 2009; Villoria 2015).

Jiménez (2009, 259-62) expone cómo las decisiones tomadas en el Plan de urbanización eran muy discretas, por lo que era más complejo ejercer un control o supervisión sobre esas decisiones. Además, los mecanismos de control para estas decisiones no eran del todo efectivas:

-El gobierno central o la comunidad autónoma solo pueden interferir en las decisiones que no incumplan la legalidad, no se pueden entrometer en las decisiones políticas (Jiménez 2009, 259-62).

-Los funcionarios tampoco son del todo adecuados puesto que están subordinados al alcalde, el cual puede tomar medidas de represión en caso que estos presenten una acusación de corrupción (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 38; Jiménez 2009, 259-62).

-Los concejales de la oposición tampoco son del todo efectivos por varios motivos: la acusación requiere un esfuerzo, el alcalde puede negar el acceso a información, o por falta de recursos económicos para las acciones judiciales (Jiménez 2009, 259-62).

-Las organizaciones (sobre todo ecologistas) o grupos de ciudadanos tampoco son del todo efectivas puesto que contrapesa que parte de la ciudadanía es tolerante ante algunos tipos de corrupción (Jiménez 2009, 259-62). Esto suele pasar cuando se presenta el dilema entre el desarrollo económico frente a la protección medioambiental (Jiménez 2009, 259-62).

-Los juicios ante los casos de corrupción tampoco son eficientes puesto que se ven desbordados con los números de casos en relación al personal dedicado para ello. Además, para cuando salga la resolución del caso las decisiones corruptas ya serán irreversibles materialmente (los edificios ya están construidos). En estos casos los edificios ilegalmente construidos se tienden a legalizar mediante el pago de una multa (que sale a fin de cuentas bastante rentable) en vez de derribar el edificio (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 41-2; Jiménez 2009, 259-62).

Es por ello que el Plan de urbanización municipal es un instrumento de considerable poder, sobre todo en un contexto de crecimiento económico.

Feria Toribio (2018) muestra el gran crecimiento de desarrollo urbanístico en España en un corto periodo de tiempo. En esta época, una parte de las viviendas construidas son segundas

residencias o adquiridas como valor financiero. Sin embargo, Jiménez (2009, 264) recalca que pese a la gran oferta de viviendas, esta no viene acompañada de una bajada de valor sino de un aumento: un 175% mientras el coste de construcción lo hace un 35% entre 1997 y 2006.

El autor explica este crecimiento de valor mediante 2 causas financieras y 3 causas políticas (Jiménez 2009, 265-7). De las financieras recalca: por un lado, a la inversión extranjera, y por otro a la creencia de que la compra de una vivienda era una inversión segura y rentable (Villoria 2015; Jiménez 2009, 265-7). Debido a las facilidades para adquirir una hipoteca en la compra de una vivienda, mucha gente pudo comprar una segunda residencia a pesar del crecimiento de valor de éstas. Entre las políticas señaladas se encuentran: En primer lugar, la bajada de impuestos y “desregulación del mercado hipotecario” por parte del gobierno central y autonómico. En segundo lugar, a finales de los noventa se modificó la facilidad para cambiar la clasificación jurídica del suelo (ante la escasez de suelo urbanizable y las trabas legales durante los primeros años de los noventa). Y en tercer lugar, los ayuntamientos optaron por el crecimiento urbanístico como principal fuente de financiación (permitiendo entonces bajar los impuestos), creando así una dependencia para su correcto mantenimiento.

2.3 Casos de corrupción

Iglesias (2007 en Jiménez 2009, 268) indica que las ilegalidades más frecuentes en urbanismo se clasifican en 7 áreas: “clasificación del suelo, planeamiento urbanístico, ejecución del planeamiento, licencias de obras, patrimonio municipal del suelo, convenios urbanísticos y legislación medioambiental”. Otro tipo de delito muy frecuente entre 2004 y 2009 es la prevaricación (Villoria y Jiménez 2012, 121).

Respecto al número de casos donde los alcaldes han sido acusados de corrupción urbanística podemos encontrar varios trabajos. Jerez et al. (2012) recogen artículos de prensa digital en donde un alcalde / ayuntamiento ha sido acusado de corrupción urbanística entre el año 2000 y 2008. Ellos encuentran 414 casos en los que se define el tipo de delito, es decir un 5% del total de municipios de España se vieron afectados para el 2008 (Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 13). También, señalan un aumento de denuncias y vigilancia hacia la corrupción a partir del caso Malaya (en Marbella, 2005) (Villoria 2015; Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 12). Sin embargo, entre 2009 y 2010 se recogen 262 casos más, quedando una cifra de 8,3% del total de municipios afectados por la corrupción entre 2000 y 2010 (Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 13). Y, si se compara el número de habitantes de los municipios acusados de corrupción con el total de población en España observamos que hay un 56,1% de personas afectadas por la corrupción (Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 13).

Respecto a la concentración de los casos de corrupción, los autores encuentran una fuerte relación entre las zonas de mayor interés e inversión durante el boom inmobiliario y los casos de corrupción municipal recopilados (Villoria y Jiménez 2012, 129; Jiménez 2009, 255).

Según estos autores las comunidades autónomas más afectadas (entre 2000 y 2010) son: Andalucía (154 casos) y Valencia (94 casos), seguidas por Galicia (66 casos), Madrid (46 casos), Cataluña (43 casos), Castilla y León (40 casos), y Canarias (35 casos) (Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 12). Es decir, aquellas comunidades ubicadas en la costa Mediterránea y la comunidad de Madrid (Rodríguez 2009, 246; Villoria y Jiménez 2012, 129; Quesada, Jiménez-Sánchez, y Villoria 2013, 628; Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 6). Sin embargo, cuando se compara el porcentaje de casos municipales por comunidad autónoma respecto a la media de casos nacional (8,3%) se obtiene otro orden de corrupción: Murcia (multiplica 7 veces la media nacional), Canarias y Baleares (cuadruplica la media nacional), Madrid y Asturias (triplica la media nacional), Galicia, Andalucía, Cantabria y Valencia (duplican la media nacional) (Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 14).

Otros datos recogidos en la Memoria de la Fiscalía General del Estado (2010 en Villoria y Jiménez 2012, 119-21) señalan la cifra de 730 casos de políticos imputados, de los cuales sólo el 60% o 70% son imputados, es decir, en torno a unos 500 casos. Por tanto, quedaría un 0,7% de criminalidad entre el total de políticos (Villoria y Jiménez 2012, 121). Pese al relevante número de casos de corrupción local, Villoria (2015) considera que no estamos ante un caso de corrupción sistémica, puesto que no existe una alta correlación entre la percepción de corrupción y la victimización (encuestas de experiencias de corrupción sufridas por la ciudadanía). Además, otros trabajos destacan un alto nivel de integridad institucional y reconocimiento social (Pulido Gragera y Sansó-Rubert Pascual 2020, 118). También, se indica que probablemente exista menos corrupción tras la crisis que durante el crecimiento económico, pese a dar la impresión contraria con el desvelamiento de los casos ubicados en esa etapa (Villoria 2015).

2.4 Factores de la corrupción

2.4.1 Macro sociales

En términos generales, son varios factores los que inciden en la corrupción: el “tamaño del sector público, la calidad de la regulación, el grado de competencia económica, la estructura del gobierno, el grado de descentralización, el impacto de la cultura, los valores y el género, y el papel de características invariables como la geografía y la historia” (Rose-Ackerman 2006, 4).

En el caso del boom inmobiliario español los factores contrastados son los siguientes:

El tamaño del sector público: los municipios de mayor tamaño poblacional (ergo, mayor tamaño de la administración pública) parecen presentar más casos de corrupción (Jiménez 2013, 39; Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 22). Sin embargo, existe evidencia en contra (Rose-Ackerman 2006, 5), Rivero y Fernández-Vázquez (2011, 40) argumentan que no se debe al tamaño de su población, sino al potencial turístico y demanda de construcción inmobiliaria que genera un aumento de población. Es decir, entienden la relación entre

población (municipal) y corrupción como una correlación espuria. Sin embargo, sí es probable que en municipios pequeños existan más casos debido a que a menor tamaño mayor probabilidad de crear redes clientelares que dificulten la transparencia y denuncias (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 41).

La calidad de la regulación: la mala regulación (Rose-Ackerman 2006, 6) que otorgaba un elevado poder al alcalde en esa etapa, sobre todo en el área urbanística, facilitaba la corrupción (Villoria 2015; Jiménez 2009, 259-62). Como se ha indicado en el apartado del boom inmobiliario la figura del alcalde tenía demasiado poder por tres factores: mucho poder en la toma de decisiones, la discrecionalidad de ellas, y muy pocos mecanismo de control (Villoria 2015; Jiménez 2009, 259-62).

Otros indicadores encontrados son: una repetición reiterada de alcaldía y con gobiernos de coalición, una mayor tasa de desempleo, mayor fidelidad en el voto, y mayor abstención (Jiménez 2013, 39; Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 22).

2.4.2 Micro sociales

Brevemente, se podría mencionar distintas teorías sociológicas que explican la conducta de los delitos económicos. Almazán Bocos (2019) recoge cuatro teorías. La teoría de la asociación diferencial, explica el acto delictivo como una conducta aprendida: tanto el acto de cometerlos como de justificarlos (Sutherland et al 1995 en Almazán Bocos 2019, 15). La teoría centrada en la norma, dice que el contexto social regula a qué normas atenerse y a cuáles no: por ejemplo, actuar en base a las normas empresariales por encima de las normas penales (Cialdini y Reno 1991 en Almazán Bocos 2019, 15). La teoría de la anomia institucional, parte de la tesis de Merton. Esta, explica la delincuencia mediante la primacía de la consecución de metas culturales, en este caso capitalistas, frente a los medios legítimos para conseguirlo (Messner y Rosenfield 2008 en Almazán Bocos 2019, 15-6). Finalmente, la teoría de la etiqueta, viene a decir que la atribución de roles inciden en la probabilidad de cometer un delito (Meade 1974 en Almazán Bocos 2019, 16). Almazán Bocos (2019) pone el ejemplo de que si las personas creen que los políticos suelen cometer delitos económicos, será más probable que estos lo acaben realizando.

3. Apuntes sobre la percepción de corrupción en España

Antes de empezar con este apartado, es importante recalcar que la percepción de la corrupción ligada al boom inmobiliario aparece a finales de éste. Como se ha señalado anteriormente los casos de corrupción empiezan a destacar a partir del caso Malaya en 2005 (Villoria 2015; Jerez Darias, Martín Martín, y Pérez González 2012, 12) y el boom inmobiliario finaliza entre el 2006 y 2007 (Quesada, Jiménez-Sánchez, y Villoria 2013, 622; Jiménez 2009, 263), es decir, al inicio de la crisis económica de 2008. Es por ello que resulta interesante analizar la percepción y el castigo electoral de la corrupción en las elecciones municipales de 2003, 2007, 2011.

Según las encuestas disponibles del Eurobarómetro Especial (245; 325; 397) (más próximas a las elecciones municipales) la percepción de corrupción (por ciudadanos) en instituciones locales en España ha ido en aumento: 2005 (74%), 2009 (89%), 2013 (91%). Si comparamos la percepción de 2005 a la de 2013 encontramos un aumento de 17%, siendo España uno de los países europeos que más aumentó su percepción local (Villoria 2012, 122).

En otros indicadores, como el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) (llevado a cabo por Transparencia Internacional), observamos los siguientes valores para los años de elecciones municipales, en donde 0 significa el máximo de corrupción percibida (por expertos y empresarios) en el sector público y 100 el mínimo: 2003 (69), 2007 (67), 2011 (62). Como se puede observar en la figura 1 la percepción de corrupción fue aumentando a partir de 2004, con el mayor aumento entre 2008 y 2009 (4 puntos), es decir, durante el inicio de la crisis económica.

Figura 1. Puntuación IPC de España (2003-2012)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Índice de Percepción de la Corrupción de 2003 hasta 2012. Transparencia Internacional.

Sin embargo, Villoria (2015) indica que aunque la percepción de la corrupción política ha aumentado, tras el boom inmobiliario, no quiere decir que los casos de corrupción hayan aumentado, sino que se han destapado los casos ubicados en esa etapa. De hecho, señala que durante el crecimiento económico (boom inmobiliario) la percepción era baja cuando posteriormente se ha evidenciado todo lo contrario: es una de las etapas más corruptas. Por lo que podemos señalar que la percepción no siempre es del todo fiel a la realidad, aunque nos puede dar un indicio del nivel de corrupción.

Además, existe una gran diferencia entre los resultados de las encuestas de percepción y las de victimización (la cual es mucho más baja) (Villoria 2015). Esto se debe a que la corrupción no está definida en las encuestas de percepción y se suele atribuir modalidades de corrupción legal e ilegal.

Como se ha indicado anteriormente, la medición de la corrupción mediante la percepción ciudadana tiene críticas relacionadas con la validez (Villoria y Jiménez 2012, 116). Por un lado, se debe acotar y matizar la modalidad de corrupción que se está midiendo. Por un lado, la mayoría de las encuestas no definen la corrupción y lo dejan a interpretación del encuestado (Villoria y Jiménez 2012, 116). Y por otro lado, tener claro que al estar midiendo una modalidad de corrupción (ilegal), se están excluyendo otras (legal) (Bauhr et al. 2010, 2). Por lo tanto, la percepción en las encuestas utilizadas (europeas y mundiales) siempre será sobre una modalidad de corrupción concreta y no sobre su totalidad (al menos en las encuestas recogidas hasta la fecha) (Villoria y Jiménez 2012, 116). En conclusión, según cómo se defina la corrupción en una encuesta (o la ausencia de definición que relega esta tarea al encuestado), se estará midiendo una modalidad u otra, y la percepción podrá ser mayor o menor. Un ejemplo, es el caso de Suecia, en donde la percepción de corrupción ilegal (por parte de los ciudadanos) es de las más bajas del mundo, pero se perciben otros tipos de corrupción (legal) que también son preocupantes para estos ciudadanos: la incidencia de la industria en el sistema de justicia, no todos los ciudadanos son iguales ante la ley (referido a los famosos), relaciones muy cercanas entre organizaciones, asociaciones y partidos políticos, etc (Bauhr et al. 2010, 6-7). Además, cuando se plantean escenarios donde la corrupción es ambigua (ej: colar a un familiar en la lista de espera sanitaria) estos indican que ocurre “muy a menudo” en la sanidad privada (un 37% de los encuestados) y un poco menos en la pública (16% de los encuestados) (Bauhr et al. 2010, 8-9).

Finalmente, recordar que en las encuestas de percepción miden indirectamente la corrupción. En estas encuestas inciden otros factores mencionados como la cobertura mediática, “el retraso de los efectos”, etc (Villoria y Jiménez 2012, 116-7). Por lo que no son del todo fieles a la realidad (Fazekas, Tóth, y King 2016, 370) aunque nos puedan servir de utilidad.

4. Alcaldías presuntamente corruptas y su repercusión en los resultados electorales

Varias investigaciones sostienen que no existe un castigo electoral hacia los políticos corruptos en países con democracias avanzadas (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 3-4; Benito et al. 2019; Rivero y Fernández-Vázquez 2011; Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012; Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016). En un análisis de 145 municipios con más de 50.000 habitantes (52% de la población española) se encuentra que los alcaldes que realizan extracción, ilegal (acusados o sentenciados) o legal, son reelegidos: tanto antes de la crisis (2004-2007) con un 70,3% de los casos, como durante la crisis (2008-2011) con un 56,6% de los casos analizados (Benito et al. 2019, 9).

Otro análisis de 740 municipios en la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Andalucía estima que la pérdida media de votos ante casos de corrupción gira en torno a un 4% (Valencia) o 5% (Andalucía) en 2007 (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 27). Sin embargo, Costas-Pérez et al. (2012, 482) señalan que aunque la pérdida media de votos (en las elecciones municipales de 2007) tras un escándalo de corrupción sea del 4%, éste puede aumentar hasta un 14% si estos han sido procesados judicialmente (y no desestimado o absuelto posteriormente) y ha tenido una difusión mediática. En el mismo estudio se observa que existe mayor castigo electoral en las elecciones de 2007 comparado con 2003, lo cual mantiene la hipótesis de que la corrupción se castiga menos en época de bienestar económico (Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012, 482; Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 6). Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero (2016, 390) muestran que los alcaldes corruptos (intervenidos judicialmente) solo pierden un 1,8% de votos respecto a los alcaldes honestos (en las elecciones de 2011). También se podría destacar que la corrupción aumenta la abstención electoral un 1,8% entre 1999-2011 (J. Jiménez y García 2012, 25).

5. Teorías que explican la reelección de los alcaldes.

Una vez contextualizada la problemática se intenta responder por qué estos alcaldes corruptos salen reelegidos y por tanto se tolera la corrupción. Para ellos se ha seleccionado las hipótesis que presentan mayor evidencia empírica (a poder ser en el caso español).

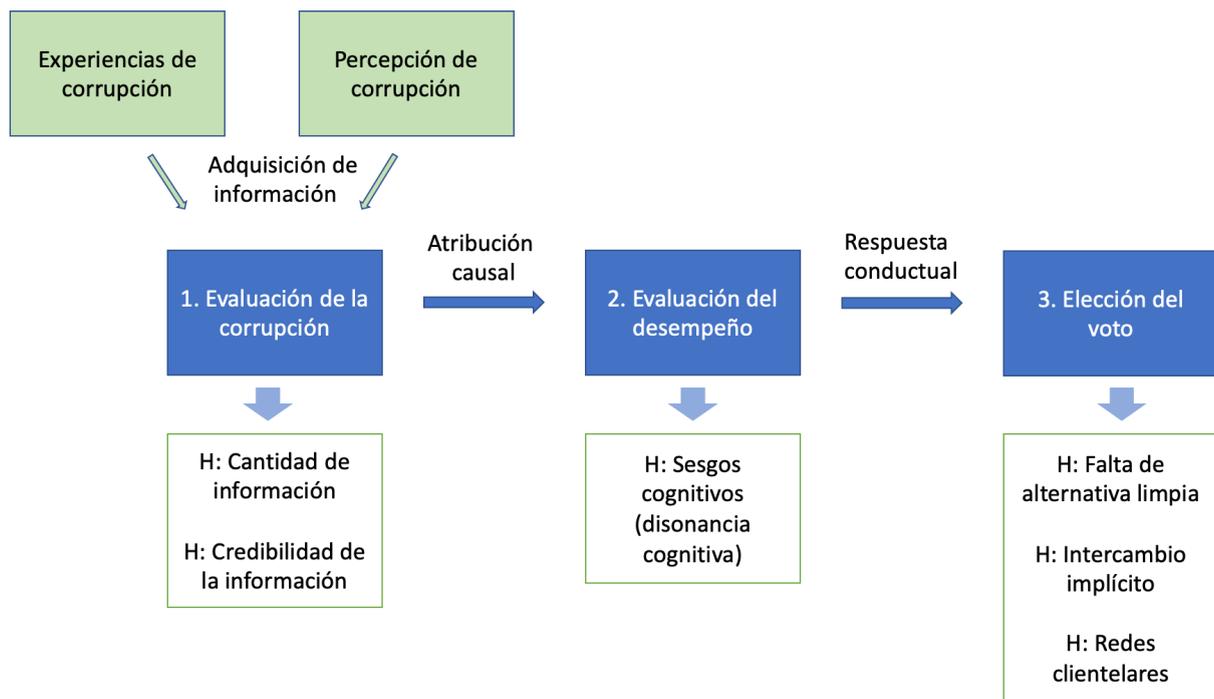
Las siguientes hipótesis se pueden situar dentro de las distintas etapas del voto retrospectivo (Healy y Malhotra 2013, 289; De Vries y Solaz 2017, 395):

En la primera etapa (evaluación de la corrupción), se adquiere una información (mediante su experiencia o percepción) sobre la cual el votante realiza una evaluación: aquí encajaría la hipótesis de la cantidad y credibilidad de información expuesta sobre los casos de corrupción (De Vries y Solaz 2017, 398).

En la segunda etapa (evaluación del desempeño), se atribuye la culpa, es decir, que los votantes identifiquen al acusado como corrupto y culpable: en donde encajaría la teoría de sesgos cognitivos (De Vries y Solaz 2017, 399), aquí tratada mediante la teoría de la disonancia cognitiva.

Finalmente, en la tercera etapa (elección del voto), se produce una respuesta conductual, es decir, el votante tiene que elegir entre tres opciones: cambiar su voto o abstenerse, en donde encajaría la hipótesis de la falta de alternativa limpia (De Vries y Solaz 2017, 400), o mantener su voto previo, en donde encaja la hipótesis del intercambio implícito (De Vries y Solaz 2017, 401) y redes clientelares.

Figura 2. Etapas del proceso del voto retrospectivo con las hipótesis seleccionadas



Fuente: Elaboración propia a partir de De Vries y Solaz (2017, 395)

5.1 Adquisición de la información

5.1.1 Cantidad de información de los medios de comunicación/ desconocimiento

Esta hipótesis dice que a menor información (por los medios de comunicación) mayor tolerancia hacia la corrupción.

Varios análisis electorales municipales españoles muestran que a mayor número de publicaciones mayor castigo electoral, tanto para las elecciones de 2003, 2007 (con una diferencia de pérdida del voto del 5% al superar las 10 publicaciones sobre el caso) y 2011 (Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012, 482; Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016, 394). Otro efecto encontrado del aumento de noticias es el aumento de abstención electoral para el caso mexicano (Chong et al. 2015).

También se observa (en las elecciones de 2011) en los casos de acusación con alta credibilidad (por un juez, fiscal o policía) existe una diferencia del castigo según el beneficio colateral que pueda percibir la población (o no) y el número de publicaciones. En los casos de corrupción donde no existen beneficios colaterales para la población y no son recogidos en los periódicos, no existe pérdida de votos (no es significativamente diferente a 0) (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016, 394). Mientras, que en aquellos casos donde existe beneficios colaterales y tampoco son tratadas en los periódicos sí es significativa, es decir, no obtiene pérdidas sino que encima gana votos (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016, 394). Sin embargo, a medida que aumenta el número de noticias, la pérdida de

voto es significativa para ambos casos, pero siendo el segundo, el caso con mayor decrecimiento en el voto (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016, 394).

5.1.2 La credibilidad de la acusación de corrupción afecta al castigo

Esta otra hipótesis complementa a la anterior, pues, no sólo es importante la cantidad de información (número de noticias) como la calidad de la información (credibilidad de la fuente). Varios autores señalan que la credibilidad de la acusación afecta al castigo, pudiendo incluso ignorarse en el momento de la votación (Rivero y Fernández-Vázquez 2011; Ferraz y Finan 2008). Esta credibilidad depende de los intereses de quien realiza la denuncia y de la preferencia de “quienes consumen la información” (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 10). Varios autores distinguen la credibilidad de la acusación según la fuente de la acusación: cuando lo realiza el partido de la oposición tiene una credibilidad baja, y cuando lo realiza un juez, fiscal, o una auditoría federal tiene una credibilidad alta (Weitz-Shapiro y Winters 2016, 62; Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012). Otros lo distinguen mediante el apoyo (o no) que puedan recibir estos alcaldes corruptos por parte de sus partidos (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 12).

Para contrastar esta hipótesis se realizaron experimentos (mediante viñetas que simulan titulares y copetes de periódico), tanto en España (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016) como en otros países (Weitz-Shapiro y Winters 2016), y análisis electorales municipales de 2007 (Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012). Las diversas investigaciones muestran una relación significativa entre la credibilidad de la acusación y el castigo electoral: a mayor credibilidad, mayor castigo electoral: tanto operativizando la credibilidad según la fuente (acusación realizada por un juez, fiscal o auditoría federal versus acusación realizada por el partido de la oposición) (Weitz-Shapiro y Winters 2016, 67; Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012, 482), como por el apoyo (o no) que recibe el alcalde por su propio partido (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 12-3). Sin embargo, cuando no se indica la fuente de la acusación la probabilidad del castigo se sitúa entre los valores para cada nivel de credibilidad (Weitz-Shapiro y Winters 2016, 68).

En el caso de la credibilidad en función del apoyo, se mantiene la hipótesis incluso controlando la lejanía ideológica de los sujetos de experimentos: en el experimento se acusaba (mediante una viñeta) al partido político con el que el sujeto previamente se había identificado o sentido más próximo, para que en el motivo de castigo no infiriera el rechazo por lejanía ideológica (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 9).

También hay que tener en cuenta otros factores, y es que no todos los tipos de intervención judicial tienen la misma pérdida electoral, incluso manteniendo el número de noticias. Estos se dividen entre: Los casos en los que interviene el sistema judicial y no han sido desestimados (investigado -2,2% del voto, acusado -7%, condenado -5,7%) que en suma puede llegar hasta un 14% de castigo electoral más que los casos en los que no se presentan cargos (Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012, 478). Y los casos desestimados o

denunciados sin intervención jurídica (desestimado +6% del voto, denunciados +4,8%, siendo este último el único que no tiene una diferencia significativa) no llegan a ser castigados sino recompensados (Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012, 478). Los autores señalan que este último escenario se puede deber a que los votantes interpretan un caso desestimado como prueba de que era una acusación motivada a perjudicar (Costas-Pérez, Solé-Ollé, y Sorribas-Navarro 2012, 480).

Finalmente, otro factor, es que los ciudadanos más sofisticados son más sensibles a la credibilidad de la información: castigan menos la fuentes de baja credibilidad (y castigan por igual las fuentes de alta credibilidad) (Weitz-Shapiro y Winters 2016, 63). Es decir, cuando el nivel de credibilidad es bajo (acusación por parte del partido de la oposición) y el sujeto tiene un mayor conocimiento político, se castiga menos (Weitz-Shapiro y Winters 2016, 69).

5.2 Atribución causal

5.2.1 Disonancia cognitiva entre los simpatizantes del partido corrupto

Otra de las hipótesis, de carácter más psicológico, es que los votantes más cercanos a un partido acusado tienden a presentar una disonancia cognitiva que, en última instancia, disminuye el castigo electoral. El término acuñado por Festinger, Riecken, y Schachter (1956), viene a decir que cuando dos creencias o una creencia y una acción se contradicen produce un malestar que el sujeto intenta aliviar mediante la modificación de una de las creencias o acciones (Picón Viana 2020, 52; Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1667-8; Picón Viana 2020). En este caso, nos encontramos ante la contradicción de preferir un partido político y saber que éste podría o es corrupto (siendo la corrupción una acción cuestionada moralmente) (Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1668). Ante este malestar, los simpatizantes tienden a cambiar una de las creencias: o bien, cambia su identificación con el partido político, o bien, modifica su tolerancia hacia la corrupción mediante justificaciones (Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1668; Picón Viana 2020, 148-51). Como la primera opción es más complicada, se tiende a la segunda opción (Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1668; Picón Viana 2020, 148-51).

Para contrastar esta hipótesis se han desarrollado diversas investigaciones: tanto experimentos de percepción de corrupción (Anduiza, Gallego, y Muñoz (2013) o intención del voto (Solaz, De Vries, y de Geus 2019), como análisis empíricos de las elecciones municipales de 2007 y 2011 (Rivero y Fernández-Vázquez 2011), a veces cruzados con encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), artículos de prensa (Riera et al. 2013), o preguntas de la Encuesta Social Europea (EES) (Solaz, De Vries, y de Geus 2019).

Estas investigaciones han observado un sesgo partidista a la hora de castigar a un alcalde corrupto: tanto en la percepción de la seriedad del caso de corrupción (Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1675; Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 10; Solaz, De Vries, y de Geus 2019, 21), como el castigo ejecutado en las urnas municipales (Riera et al. 2013, 531; Solaz, De

Vries, y de Geus 2019, 21). Sin embargo, en la percepción de seriedad, este sesgo aminora cuando la fuente de la acusación es objetiva: por ejemplo, no es lo mismo que realice la acusación el partido de la oposición a que un juez declare una sentencia (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 10).

Además, se observa que los ciudadanos con menos conocimiento político padecen significativamente mayor sesgo partidista que los ciudadanos con mayor conocimiento político (Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1676; Riera et al. 2013, 532).

También se encuentra que los simpatizantes de algún partido pueden actuar más pasivamente con respecto a esta presunta corrupción y pueden padecer mayor sesgo partidista (Anduiza, Gallego, y Muñoz 2013, 1678; Riera et al. 2013, 351-2; Solaz, De Vries, y de Geus 2019, 14), e incluso, pueden llegar a recompensar la corrupción (Solaz, De Vries, y de Geus 2019, 15).

5.3 Respuesta conductual

5.3.1 Percepción de falta de alternativas limpias

La siguiente hipótesis es la falta de alternativas no corruptas. Esta viene a decir que si los votantes perciben que todos los partidos son igual de corruptos, no tienen incentivos para cambiar su elección (Rivero y Fernández-Vázquez 2011; Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 7-8; Agerberg 2020; Kurer 2001; De Vries y Solaz 2017, 400). Algunas investigaciones experimentales (Agerberg 2020) muestran una relación significativa entre el castigo electoral y la falta de alternativas limpias (partidos políticos no acusados de corrupción) (Agerberg 2020). Se constatan varias cosas. En primer lugar, que cuando existe una alternativa limpia los votantes tienden a castigar significativamente al alcalde acusado de corrupción, incluso, cuando éste es atractivo para el votante (Agerberg 2020, 271). En segundo lugar, cuando dos alcaldes son acusados de corrupción puede ocurrir dos cosas: que aumente significativamente la elección del alcalde acusado preferido por el votante, y que aumente significativamente el nivel de abstención (Agerberg 2020, 271). Otra investigación no logró mostrar una relación significativa entre el castigo y las alternativas limpias debido a un fallo metodológico (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 14): no se consiguió manipular la percepción al introducir la variable de control, es decir, cuando no se les presentaba una alternativa corrupta, los sujetos asumen que ésta lo era.

Finalmente, otro factor que incide en el castigo electoral dentro del escenario de falta de alternativas es la ubicación en el espectro ideológico: los que se sitúan más en los extremos tienden a tolerar más la corrupción puesto que hay menos partidos que puedan representar sus intereses (Bauhr y Charron 2018).

5.3.2 Intercambio implícito

Otra de las explicaciones encontrada es a causa de un intercambio implícito: haciendo referencia a un intercambio de la tolerancia de la corrupción por una mejora del bienestar económico (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016; Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016). Esta hipótesis tiene relevancia cuando la corrupción asociada al boom inmobiliario generó ingresos para gran parte del electorado (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016). Además, de mostrar que no todos los tipos de corrupción son igual de tolerados.

La hipótesis viene a decir que se castiga menos la corrupción si el acusado tiene un buen historial, es decir, cuando los votantes perciben beneficios colaterales de la corrupción, al menos a corto plazo (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016; Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 7).

Varios autores encuentran evidencia que apoya esta hipótesis mediante diversas metodologías: análisis electorales de 2011 (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016, 391), experimentales (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 12) y encuestas de percepción (Bauhr et al. 2010, 12-4) (siendo este último fuera del ámbito nacional).

En el caso del experimento, pasar de un mal historial del acusado a un buen historial multiplica tres veces la predisposición a votar al hipotético alcalde (Muñoz, Anduiza, y Gallego 2016, 15). Esta diferencia de tolerancia según los beneficios colaterales (para la población) ocurre incluso en sociedades más democráticas y transparentes como Suecia: siendo el soborno un acto nunca justificado, pero sí lo es las decisiones corruptas que podría tomar un político para beneficiar a su localidad (Bauhr et al. 2010, 12-4).

5.3.3 Redes clientelares

Finalmente, otra de las explicaciones puede ser debido al apoyo de las redes clientelares. Como se mencionó anteriormente el alcalde tiene mucho poder en el ámbito local, lo cual favorece la creación de redes clientelares (Mares y Young 2016; Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 39; Lapuente 201, 11, Villoria 2015; Kurer 2001).

Manzetti y Wilson (2007, 953) definen el clientelismo como una relación informal entre dos actores con un poder socioeconómico asimétrico, en la cual ambos podrían salir beneficiados (aunque de forma desigual): uno desea unos recursos que controla la figura de poder (y no puede conseguir de otra forma), y el otro desea el control del voto. Este beneficio solo incluye a las partes implicadas en esta práctica, por lo que el resto de la población queda excluida de ello (Kurer 2001, 69), aunque como se ha visto anteriormente el resto de la población sí podría percibir ciertos beneficios, al menos a corto plazo, de algunos tipos de corrupción (Fernández-Vázquez, Barberá, y Rivero 2016).

La teoría de juegos podría explicar cómo ante la elección entre un partido corrupto, y no corrupto (siendo ambos ideológicamente iguales), se tiende a elegir lo segundo cuando se considera el peor escenario (Kurer 2001; Picón Viana 2020): que gane el partido corrupto sin

haberlo votado y por tanto ser excluido de la red clientelar (perder los beneficios) (Kurer 2001, 80). Es decir, se prefiere la opción con menor riesgo y la mitad de la ganancia (votar al partido corrupto), frente a la opción de mayor beneficio, pero mayor riesgo (votar al partido no corrupto y que gane) (Kurer 2001, 80). Esta teoría es más plausible para comunidades muy unidas, puesto que el control del voto es mayor: los mismos votantes revelan lo que han votado y la información se da a conocer más fácilmente (Kurer 2001, 81). Por lo que, quizás, se podría aplicar para municipios de menor tamaño y con una población estable en el tiempo.

La evidencia empírica muestra que en aquellos países donde las instituciones gubernamentales son débiles y las redes clientelares son fuertes, son más propensos a reelegir al líder corrupto del que obtiene beneficios (Manzetti y Wilson 2007). Sin embargo, la corrupción clientelar y la reelección no es una relación lineal (Vuković 2020). El cruce de patrones sospechosos en la asignación de fondos públicos municipales croatas (encontrada en los registros electrónicos de contratación pública) con la probabilidad de reelección del alcalde (entre 2009 y 2017) muestra que existe un tope para que la corrupción sea rentable: una vez superado el 20% del fondo municipal destinado a las redes clientelares, a mayor porcentaje menor probabilidad de reelección (Vuković 2020).

6. Conclusiones

Como se ha mostrado en el presente trabajo cuando una o varias de las tres etapas del proceso de voto retrospectivo falla, el castigo electoral se reduce. En la primera etapa (adquisición de la información), se observa que cuando la cantidad de información o credibilidad de la misma es poca, el castigo electoral aminora. En la segunda etapa (atribución causal), se muestra que la gran proximidad ideológica con el partido acusado reduce el castigo electoral. Finalmente, en la tercera etapa (respuesta conductual), se encuentra que la falta de partidos no corruptos, la presencia de beneficios colaterales de la corrupción (a corto plazo) y la presencia de redes clientelares aminora el castigo electoral.

Como propuestas de mejoras sería adecuado varias cosas. Para la primera etapa mejorar la comunicación. Para la segunda, un mayor conocimiento político podría aminorar los sesgos cognitivos. Para la tercera, un mayor compromiso político contra la corrupción.

Tal y como indica Solaz, De Vries, y de Geus (2019, 23), entre otros autores, podríamos concluir que las elecciones municipales no son un mecanismo de control del todo fiable para frenar la corrupción. Por lo que, aparte del castigo electoral, se deberían recurrir a otros mecanismos de control, señalados en el apartado del boom inmobiliario (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 41-2; Jiménez 2009, 259-62), entre las que destacan el reforzamiento e independencia del poder judicial (Solaz, De Vries, y de Geus 2019, 23), un mayor control legislativo para la detección y paralización temprana de la corrupción, y un mayor refuerzo del rol de los funcionarios (Rivero y Fernández-Vázquez 2011, 37-43). Las cuales, si bien han mejorado desde el boom inmobiliario no se deben de perder de vista.

7. Bibliografía

- Agerberg, Mattias. 2020. «The Lesser Evil? Corruption Voting and the Importance of Clean Alternatives». *Comparative Political Studies* 53 (2): 253-87. <https://doi.org/10.1177/0010414019852697>.
- Almazán Bocos, Marina. «¿Qué hacemos con Urdangarín? Revisión bibliográfica y propuesta de tratamiento penitenciario para personas que han cometido delitos económicos». Trabajo fin de grado, Universidad Pontificia Comillas, 2019. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/30842>.
- Anduiza, Eva, Aina Gallego, y Jordi Muñoz. 2013. «Turning a Blind Eye: Experimental Evidence of Partisan Bias in Attitudes Toward Corruption». *Comparative Political Studies* 46 (12): 1664-92. <https://doi.org/10.1177/0010414013489081>.
- Bauhr, Monika, Naghmeh Nasiritousi, Henrik Oscarsson, y Anna Persson. 2010. «Perceptions of Corruption in Sweden». *QoG Working Paper Series* 8 (April). [http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1386937555-Perceptions of Corruption in Sweden 2010.pdf](http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1386937555-Perceptions%20of%20Corruption%20in%20Sweden%202010.pdf).
- Bauhr, Monika, y Nicholas Charron. 2018. «Insider or Outsider? Grand Corruption and Electoral Accountability». *Comparative Political Studies* 51 (4): 415-46. <https://doi.org/10.1177/0010414017710258>.
- Benito, Bernardino, María Dolores Guillamón, Ana María Ríos, y Francisco Bastida. 2019. «Do the illegal and legal rents of politicians affect municipal election outcomes? Empirical evidence». *Local Government Studies* 45 (4): 546-68. <https://doi.org/10.1080/03003930.2019.1585816>.
- Botero, Sandra, Rodrigo Castro Cornejo, Laura Gamboa, Nara Pavao, y David W. Nickerson. 2015. «Says Who? An Experiment on Allegations of Corruption and Credibility of Sources». *Political Research Quarterly* 68 (3): 493-504. <https://doi.org/10.1177/1065912915591607>.
- Chong, Alberto, Ana L. De La O, Dean Karlan, y Leonard Wantchekon. 2015. «Does Corruption Information Inspire the Fight or Quash the Hope? A Field Experiment in Mexico on Voter Turnout, Choice, and Party Identification». *The Journal of Politics* 77 (1): 55-71. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/678766>.
- Costas-Pérez, Elena, Albert Solé-Ollé, y Pilar Sorribas-Navarro. 2012. «Corruption scandals, voter information, and accountability». *European Journal of Political Economy* 28 (4): 469-84. <https://doi.org/10.1016/j.ejpoleco.2012.05.007>.
- European Commission, 2003. «Special Eurobarometer 397: Corruption». Brussels. https://data.europa.eu/data/datasets/s1076_79_1_397?locale=es (Consultado el 2 de Junio de 2021)
- European Commission, 2005. «Special Eurobarometer 245: Organised crime and corruption». Brussels. https://data.europa.eu/data/datasets/s1490_64_3_245?locale=es (Consultado el 2 de Junio de 2021)
- European Commission, 2009. «Special Eurobarometer 325: Attitude of Europeans towards corruption». Brussels.

- https://data.europa.eu/data/datasets/s814_72_2_ebs325?locale=es (Consultado el 2 de Junio de 2021)
- Fazekas, Mihály, István János Tóth, y Lawrence Peter King. 2016. «An Objective Corruption Risk Index Using Public Procurement Data». *European Journal on Criminal Policy and Research* 22 (3): 369-97. <https://doi.org/10.1007/s10610-016-9308-z>.
- Feria Toribio, José María. 2018. «Crecimiento urbano, crisis inmobiliaria y planificación metropolitana en España». *Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*, n.º 198: 651-69.
- Fernández-Vázquez, Pablo, Pablo Barberá, y Gonzalo Rivero. 2016. «Rooting Out Corruption or Rooting for Corruption? The Heterogeneous Electoral Consequences of Scandals». *Political Science Research and Methods* 4 (2): 379-97. <https://doi.org/10.1017/psrm.2015.8>.
- Ferraz, Claudio, y Frederico Finan. 2008. «Exposing corrupt politicians: The effects of Brazil's publicly released audits on electoral outcomes». *The Quarterly Journal of Economics* 123 (2): 703-45. <https://doi.org/10.1162/qjec.2008.123.2.703>.
- Festinger, Leon, Henry W. Riecken, y Stanley Schachter. 1956. *When prophecy fails*. Minneapolis: University of Minnesota Press. <https://doi.org/10.1080/01587919.2013.770426>.
- Fisman, Raymond, y Miriam A. Golden. 2017. *Corruption: What Everyone Needs to Know*. New York: Oxford University Press.
- Healy, Andrew, y Neil Malhotra. 2013. «Retrospective voting reconsidered». *Annual Review of Political Science* 16: 285-306. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-032211-212920>.
- Jerez Darias, Luis M., Victor O. Martín Martín, y Ramón Pérez González. 2012. «Aproximación a una geografía de la corrupción urbanística en España». *Revista cuatrimestral de geografía* 87: 5-18. <https://reunido.uniovi.es/index.php/RCG/article/view/9654/9400>.
- Jiménez, Fernando. 2009. «Building boom and political corruption in Spain». *South European Society and Politics* 14 (3): 255-72. <https://doi.org/10.1080/13608740903356541>.
- Jiménez, Juan-luis, y Carmen García. 2012. «Corruption and local politics: does it pay to be a crook?». *Research Institute of Applied Economics*, 1-34. https://www.ub.edu/irea/working_papers/2012/201212.pdf.
- Jiménez, Juan Luis. 2013. «Corrupción local en España». *Cuadernos Económicos de ICE* 85: 23-41. <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/71655>.
- Kurer, Oskar. 2001. «Why do voters support corrupt politicians?». The political economy of corruption, editado por Arvind K. Jain, 62-86. London: Routledge.
- Lapuente, Víctor. 2011. «Por qué la corrupción no se castiga». *Fundación Alternativas*. http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/19d495ca0c09c9084d9ff24c4e57c3cf.pdf.
- Manzetti, Luigi, y Carole J. Wilson. 2007. «Why Do Corrupt Governments Maintain Public Support?». *Comparative Political Studies* 40 (8): 949-70. <https://doi.org/10.1002/ana.410030625>.

- Mares, Isabela, y Lauren Young. 2016. «Buying, Expropriating, and Stealing Votes». *Annual Review of Political Science* 19: 267-88. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-060514-120923>.
- Muñoz, Jordi, Eva Anduiza, y Aina Gallego. 2016. «Why do voters forgive corrupt mayors? Implicit exchange, credibility of information and clean alternatives». *Local Government Studies* 42 (4): 598-615. <https://doi.org/10.1080/03003930.2016.1154847>.
- Picón Viana, Chistian Johan. 2020. «Efectos de la presencia de disonancia ética sobre el comportamiento de los electores en situaciones de clientelismo electoral y compra de votos». Universidad del Norte. <http://manglar.uninorte.edu.co/handle/10584/9439#page=1>.
- Pulido Gragera, Julia, y Daniel Sansó-Rubert Pascual. 2020. «Corrupción en la democracia española. Una aproximación desde los aspectos criminales y políticos». *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, n.º 26: 105-22. <https://doi.org/10.17141/urvio.26.2020.4131>.
- Quesada, Mónica García, Fernando Jiménez-Sánchez, y Manuel Villoria. 2013. «Building Local Integrity Systems in Southern Europe: The case of urban local corruption in Spain». *International Review of Administrative Sciences* 79 (4): 618-37. <https://doi.org/10.1177/0020852313501125>.
- Riera, Pedro, Pablo Barberá, Raúl Gómez, Juan Antonio Mayoral, y José Ramón Montero. 2013. «The electoral consequences of corruption scandals in Spain». *Crime, Law and Social Change* 60 (5): 515-34. <https://doi.org/10.1007/s10611-013-9479-1>.
- Rivero, Gonzalo, y Pablo Fernández-Vázquez. 2011. «Las consecuencias electorales de los escándalos de corrupción municipal, 2003-2007». *Fundación Alternativas*. https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios_documentos_archivos/a4112d386ee4ebfa92dae911711f0de3.pdf.
- Rodríguez López, Julio. 2009. «La crisis de los mercados inmobiliario e hipotecario. Factores explicativos». *Papeles de Economía Española*, n.º 122: 236-53. https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_PEE/122art20.pdf.
- Rose-Ackerman, Susan, ed. 2006. *International handbook on the economics of corruption*. London: Edward Elgar.
- Rothstein Bo. 2011. *The Quality of Government: Corruption, Social Trust, and Inequality in International Perspective*. Chicago: University of Chicago Press. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=FZgdIrI5fOEC&oi=fnd&pg=PR7&ots=UBDnji7p2w&sig=n6EoSTr1pRufIERBoEPonna-Lvc#v=onepage&q&f=false>
- Solaz, Hector, Catherine E. De Vries, y Roosmarijn A. de Geus. 2019. «In-Group Loyalty and the Punishment of Corruption». *Comparative Political Studies*. <https://doi.org/10.1177/0010414018797951>.
- Transparencia Internacional. 2009. «Guía de lenguaje claro sobre la lucha contra la corrupción». *Documentos de consulta*, 57. <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Guía-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupción.pdf>.

- Transparency International. 2020. «Corruption Perceptions Index». <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/nzl> (Consultado el 2 de Junio de 2021)
- Villoria, Manuel. 2015. «La corrupción en España: rasgos y causas esenciales». *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine. De 1808 au temps présent*. <https://journals.openedition.org/ceec/5949>.
- Villoria, Manuel, y Fernando Jiménez. 2012. «La corrupción en España (2004-2010): datos, percepción y efectos». *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º 138: 109-34. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.138.109>.
- Vries, Catherine E. De, y Hector Solaz. 2017. «The Electoral Consequences of Corruption». *Annual Review of Political Science* 20: 391-408. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-052715-111917>.
- Vuković, Vuk. 2020. «Corruption and re-election: how much can politicians steal before getting punished?» *Journal of Comparative Economics* 48 (1): 124-43. <https://doi.org/10.1016/j.jce.2019.09.002>.
- Weitz-Shapiro, Rebecca, y Matthew S. Winters. 2016. «Can Citizens Discern? Information Credibility, Political Sophistication, and the Punishment of Corruption in Brazil». *The Journal of Politics* 79 (1): 60-74. <https://doi.org/10.1086/687287>.
- Winters, Matthew S., y Rebecca Weitz-Shapiro. 2013. «Lacking information or condoning corruption: When do voters support corrupt politicians?» *Comparative Politics* 45 (4): 418-36. <https://doi.org/10.5129/001041513X13815259182857>.